

Oct. 17/50

#5559

PH 1501
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. aprob. del contrato interve-
nido entre el Estado Dom. y
la señora Hipólita Echa-
varria de King, en fecha
26 de Sept. 1950. -

7 Puzas. -

02744

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
31 de octubre de 1950.-

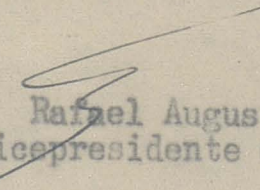
Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el número 33271, de fecha 17 de octubre de 1950, adjunto al cual vino el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Hipólita Echavarría de Kiny, en fecha 26 de septiembre de 1950, por cuyo medio el primero vende a la segunda, la parcela No. 3, del D. C. No. 8, sitio de Juana Brava, Jurisdicción de Guerra, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 18 hectáreas, 10 áreas y 23 centiáreas; y la parcela No. 4, del mismo D. C. No. 8, sitio de Juana Brava, Jurisdicción de Guerra, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 31 hectáreas, 78 áreas y 99 centiáreas, por el precio total de RD\$793.37.-

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha ha dictado un proyecto de Resolución aprobatoria del mencionado contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.-

81/11501 Bis



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 33271

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 OCT 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Hipólita Echavarría de Kiny, en fecha 26 de septiembre de 1950, por el cual el primero vende a la segunda, la parcela No. 3, del D. C. No. 8, sitio de Juana Brava, Jurisdicción de Guerra, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 18 hectáreas, 10 áreas y 23 centiáreas; y la parcela No. 4, del mismo D. C. No. 8, sitio de Juana Brava, Jurisdicción de Guerra, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 31 hectáreas, 78 áreas y 99 centiáreas, por el precio total de RD\$793.37.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

E N T R E : ---

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, mayor de edad, dominicano, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, - con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgándole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha once (11) de septiembre del mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY, mayor de edad, dominicana, casada con el señor EUGENIO KINY, ocupada en los quehaceres del hogar, portadora de la cédula personal de identidad, serie primera, número 3552, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 10692, domiciliada y residente en el Central Ozama, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

----- C O N T R A T O : -----

----- P R I M E R O : ----- EL ESTADO DOMINICANO, - por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor de la señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación : -----

- a).- LA PARCELA número tres (3), del Distrito Catastral número ocho (8), sitio de " Juana Brava " , Guerra, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de: diez y ocho (18) hectáreas, diez (10) áreas, veintitres (23) centiáreas, con los siguientes linderos: - al Norte,

camino Guerra-Monte Plata, que la separa de la Parcela número 65; al Este, Parcela número 5; al Sur, Parcela número 4; y, al Oeste, Parcela número 2; y, - - - - -

----- b).- LA PARCELA número cuatro (4), del Distrito Catastral número ocho (8), sitio de " Juana Brava " , Guerra, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de: treinta y una (31) hectáreas, setenta y ocho (78) áreas, noventa y nueve (99) centiáreas, con los siguientes linderos:- al Norte, Parcela Núm. 3; al Este, Parcela Núm. 5; al Sur, Parcelas números 51 y 52; y, al Oeste, Parcela Núm. 1. - - - - -

----- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles precedentemente descritos, mediante los Certificados de Títulos números nueve (9) y diez (10), expedidos a su favor en fecha veinte y nueve (29) del mes de Septiembre del mil novecientos treinta y seis (1936), por el Registrador de Títulos del Departamento Sur ; - - - - -

----- S E G U N D O :-- El precio convenido de la presente venta, ha sido el de la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$-793.37), de cuyo valor ha pagado la compradora la cantidad de quinientos pesos oro - (RD\$-500.00), según se comprueba por el Recibo # 131628, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo en favor de la compradora por dicha parte de precio de venta; y los DOS-CIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$-293.37), serán pagaderos al vencimiento del término de un (1) año, en un solo pago, a partir de la fecha del presente contrato ;-----

----- T E R C E R O :-- Para seguridad y garantía de la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$-293.37) adeudada por la compradora, señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY, ésta consiente en gravar los inmuebles que mediante este acto adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO; siendo expresamente convenido,

que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado ; - - - - -

----- C U A R T O :-- Han convenido expresamente las partes contratantes, que la compradora señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY, se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros.-- Igualmente, la compradora, señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY, se compromete y obliga a llegar a un entendimiento con los posibles ocupantes (que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras que se hayan fomentado sobre las mismas o bien los ocupantes) comprándole las porciones de tierra que ocupen a la señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY, por un precio que no podrá ser mayor por terea por el que ha comprado la señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY al ESTADO DOMINICANO ; - - - - -

----- Q U I N T O :-- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, de la siguiente manera:-- el ESTADO DOMINICANO, en la casa número 2-A de la calle " Colón " ; y la señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY, en la Secretaría de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, sita en la segunda planta del PALACIO DE JUSTICIA de esta ciudad. - - - - -

----- H E C H O Y R E D A C T A D O ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad

=====

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta (1950) . - - - - -

POR EL ESTADO DOMINICANO :



Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Hipolita Echavarría de Kiny

HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY.

----- Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: - que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA e HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actualizando el primero a nombre del ESTADO DOMINICANO y la segunda en su propio nombre. -- Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbra usar en todos sus actos. - - - - -

----- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-

Rubén Fco. Castellanos
DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
-----Abogado - Notario Público.-----
Castellanos
Notario Público, Dist. de Sto. Domingo, R.D.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

1209

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

2 NOV 1950

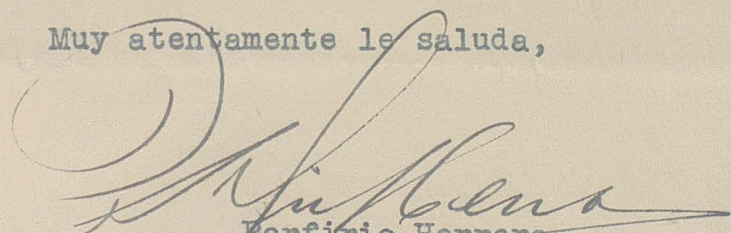
Licenciado
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio Núm. 02743 de fecha 31 de octubre ppdo. anexo al cual remitió a esta Cámara de Diputados, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 de la Constitución de la República, la Resolución por la cual se aprueba el Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Sra. Hipólita Echavarría de Kiny, en fecha 26 de Septiembre, sobre la venta de dos porciones de terreno en el sitio de "Juana Brava", jurisdicción de Guerra, distrito de Santo Domingo.

Cúmpleme significarle que la Cámara aprobó dicha Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los demás fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

61/11029

02743

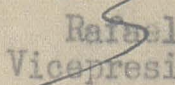
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
31 de octubre de 1950.

Señor Liedo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Hipólita Echavarría de Kiny, en fecha 26 de septiembre de 1950, por el cual el primero vende a la segunda, la parcela No. 3, del D. C. No. 8, sitio de Juana Brava, Jurisdicción de Guerra, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 18 hectáreas, 10 áreas y 23 centiáreas; y la parcela No. 4, del mismo D. C. No. 8, sitio de Juana Brava, Jurisdicción de Guerra, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 31 hectáreas, 78 áreas y 99 centiáreas, por el precio total de RD\$793.37.-

Saludo a Ud. muy atentamente,


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.-

6/1/11028



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 35588 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de noviembre, 1950

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato por el cual el Estado vende dos parcelas de terreno a la señora Hipólita Echavarría de Kiny, en el sitio de "Juana Brava", jurisdicción de Guerra, Distrito de Santo Domingo, ha sido promulgada en fecha 6 de noviembre en curso, y registrada con el Núm. 2546.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

Apr...

Pol...

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado el Contrato enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.33271 de fecha 17 de octubre del año en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y la Señora Hipólita Echavarría de Kiny, en fecha 26 de septiembre de 1950, por el cual el primero vende a la segunda, la parcela No.3 del D. C. No.8 Sitio de Juana Brava, Jurisdicción de Guerra, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 18 hectáreas, 10 áreas y 23 centiáreas; y la Parcela No.4 del mismo Distrito Catastral No.8, Sitio de Juana Brava, Jurisdicción de Guerra, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 31 hectáreas, 78 áreas y 99 centiáreas, por el precio total de RD\$793.37.

Puesto que las condiciones de forma de este Contrato se ajustan a los requisitos legales, la Comisión recomienda al Senado le extienda su aprobación.

Agustín Aristy
Agustín Aristy
Presidente

Mario Fermin Cabral
Mario Fermin Cabral
Vicepresidente

Víctor Garrido
Secretario

26 de octubre de 1950



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Hipólita Echavarría de Kiny,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Hipólita Echavarría de Kiny, por el cual el primero vende a la segunda, la parcela No. 3, del D. C. No. 8, sitio de Juana Brava, jurisdicción de Guerra, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 18 hectáreas, 10 áreas y 23 centiáreas; y la parcela No. 4, del mismo D. C. No. 8, sitio de Juana Brava, jurisdicción de Guerra, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 31 hectáreas, 78 áreas y 99 centiáreas, por el precio total de RD\$793.37, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:-

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, mayor de edad, dominicano, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha once (11) de septiembre del mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY, mayor de edad, dominicana, casada con el señor EUGENIO KINY, ocupada en los quehaceres del hogar, porta-

EL CONGRESO NACIONAL
DE LA REPUBLICA

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *932*

en el folio *2* del libro, letra *g*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Cinco

y consta de *31* artículos en máquina a razón de dos

hojas por página.

El presente es un ejemplar de la versión original.

M. F. Mante

Presidente de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Contrato de venta de fecha 26 de septiembre de 1950, entre el Estado y la señora Hipólita Echavarría de Kiny.

ASUNTO

PAG.

2

dora de la cédula personal de identidad, serie primera, número 3552, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 10692, domiciliada y residente en el Central Ozama, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO

PRIMERO:-- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor de la señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación:-----

---a).-- LA PARCELA número tres (3), del Distrito Catastral número ocho (8), sitio de "Juana Brava", Guerra, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de: diez y ocho (18) hectáreas, diez (10) áreas, veintitres (23) centiáreas, con los siguientes linderos:-- al Norte, camino Guerra-Monte Plata, que la separa de la Parcela número 65; al Este, Parcela número 5; al Sur, Parcela número 4; y, al Oeste, Parcela número 2; y,-----

---b).-- LA PARCELA número cuatro (4), del Distrito Catastral número ocho (8), sitio de "Juana Brava", Guerra, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de: treinta y una (31) hectáreas, setenta y ocho (78) áreas, noventa y nueve (99) centiáreas, con los siguientes linderos:-- al Norte, Parcela Núm. 3; al Este, Parcela Núm. 5; al Sur, Parcelas números 51 y 52; y, al Oeste, Parcela Núm. 1. -----

----- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles precedentemente descritos, mediante los Certificados de Títulos números nueve (9) y diez (10), expedidos a su favor en fecha veinte y nueve (29) del mes de Septiembre del mil novecientos treinta y seis (1936), por el Registrador de Títulos del Departamento Sur; -----

CONGRESO NACIONAL

PAG.

AGENCIA

13^a LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 932

en el folio 32 del libro letra Y

No. 32 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco

hojas escritas en máquina a razón de dos

interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, 31 de agosto de 1950

F. H. García

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Res. que aprueba el Contrato de venta de fecha 26 de Septiembre de 1950, entre el Estado y la señora Hipólita Echavarría de Kiny.

3

---- S E G U N D O :- El precio convenido de la presente venta, ha sido el de la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$-793.37), de cuyo valor ha pagado la compradora la cantidad de quinientos pesos oro (RD\$-500.00), según se comprueba por el Recibo #131628, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo en favor de la compradora por dicha parte de precio de venta; y los DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$-293.37), serán pagaderos al vencimiento del término de un (1) año, en un solo pago, a partir de la fecha del presente contrato; -----

----- T E R C E R O :-- Para seguridad y garantía de la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$-293.37) adeudada por la compradora, señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY, ésta consiente en gravar los inmuebles que mediante este acto adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado; -----

----- C U A R T O :-- Han convenido expresamente las partes contratantes, que la compradora señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY, se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros.- Igualmente, la compradora, señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY, se compromete y obliga a llegar a un entendimiento con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras que se hayan fomentado sobre las mismas o bien los ocupantes comprándole las porciones de tierra que ocupen a la señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY, por un precio que no podrá ser mayor por tarea por el que ha comprado la señora HIPOLITA

COMITÉ NACIONAL

1950

SENADO

15^a LEGISLATURA Ord. de 1950
REGISTRADA AL No. 932
en el folio..... del libro letra.....
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... Cinco
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 31 de agosto de 1950
E. H. Cantó
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Contrato de venta de fecha 26 de
septiembre de 1950, entre el Estado y la señora Hipólita
Echavarría de Kiny.

ASUNTO

PAG. 4

ECHAVARRIA DE KINY al ESTADO DOMINICANO; -----

----- QUINTO :-- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, de la siguiente manera:-- el ESTADO DOMINICANO, en la casa número 2-A de la calle "Colón"; y la señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY, en la Secretaría de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, sita en la segunda planta del PALACIO DE JUSTICIA de esta ciudad.-----

----- HECHO y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta (1950) .-----

POR EL ESTADO DOMINICANO:

(Fdo.) Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

(Fda) HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY.

----- Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE:-- que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA e HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre del ESTADO DOMINICANO y la segunda en su propio nombre.-- Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.-----

----- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

139

13 = LEGISLATURA Ord. de 1950
 REGISTRO AL No. 932
 en el folio del libro letra
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados del Senado
 y copia de de cinco
 los escritos en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 C. J. T. 31 de Agosto 1950
 W. P. H. de H. H. H.
 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Contrato de venta de fecha 26 de
septiembre de 1950, entre el Estado y la señora Hipólita
Echavarría de Kiny.

ASUNTO

PAG. 5

República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de Septiembre
del año mil novecientos cincuenta (1950.-

(Fao.) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
-----Abogado - Notario Público.-----"

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los
treintium días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta; años
107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

RUBEN AUGUSTO SANCHEZ,
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.

Agustín Aristy
AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

Julio A. Cambier
JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

94
7
28
0
1
0

COPIADO ORIGINAL

1950

1950

[Faint handwritten signature]

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *932* y

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

Cinco

Y consta de *Cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas por página.

Ciudad de *Santiago* *31 oct. 1950*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

